Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 090/16 de fecha 25 de octubre de 2016

RESOLUCIÓN C.A. Nº 090-024/16

POR LA QUE SE AUTORIZA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO - DIP N° 02/12, SUSCRITO CON LA FIRMA CONSORCIO PALMARES DEL CHACO, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - DIP N° 18/11 "AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN Y PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA LA UNIDAD SANITARIA DE BENJAMÍN ACEVAL".

VISTA: La Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Administración y Logística, por la que se remitió el Memorando DOP/DCS/N° 1097/16, de fecha 21 de octubre de 2016, del Departamento de Contratos y Seguros, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 21 de octubre de 2016, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, los antecedentes referentes a la solicitud de autorización para la ampliación del Contrato - DIP N° 02/12, suscrito con la firma CONSORCIO PALMARES DEL CHACO, estableciendo la modificación parcial de la Cláusula Nº 6 "PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS", y la suspensión y desplazamiento del plazo contractual, en el marco de la Licitación Pública Nacional - DIP N° 18/11 "AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN Y PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA LA UNIDAD SANITARIA DE BENJAMÍN ACEVAL"; y

CONSIDERANDO: Que, por Dictamen DIJ/DDC/Nº 689/16, de fecha 01 de julio de 2016, la Dirección Jurídica concluyó cuanto sigue: *"...Con relación al Punto 2 - Suspensión de los Plazos y corrimiento solicitado por 120 días calendarios a contar desde la firma de la Adenda de Ampliación de Trabajos adicionales, de acuerdo a la reglamentación citada e interpretada precedentemente y de lo manifestado por la Dirección de Infraestructura, Administradora del Contrato – DIP N° 02/12, la modificación del Contrato mencionado resulta jurídicamente viable, en lo que respecta a la suspensión y corrimiento de los plazos, teniendo en cuenta que el pedido responde a la necesidad de culminar la Obra y el mismo se halla debidamente justificado, tal como lo indica el Art. 62º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; en consecuencia corresponde proseguir con los tramites"*;

Que, por Nota NE Nº 26/16, de fecha 08 de setiembre de 2016, la Dirección de Infraestructura, solicitó la conformidad a la firma CONSORCIO PALMARES DEL CHACO, para la elaboración de un Convenio Modificatorio en el marco de la Licitación Pública Nacional - DIP Nº 18/11 "AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN Y PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA LA UNIDAD

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

26 OCT 2016

SANITARIA DE BENJAMÍN ACEVAL", presentando una planilla de trabajos con los rubros a ser ampliados, la cual asciende a un total de G. 187.787.600.- (Guaraníes ciento ochenta y siete millones setecientos ochenta y siete mil seiscientos);

Que, por Nota de fecha 13 de setiembre de 2016, la firma CONSORCIO PALMARES DEL CHACO, expresó su conformidad para la ampliación solicitada;

Que, por Nota Interna NI/Nº 93/16, de fecha 20 de setiembre de 2016, el Departamento de Fiscalización de Obras, solicitó un Convenio Modificatorio para la ampliación de la planilla del Contrato Nº 02/12 de la Obra de Benjamín Aceval, mencionando que el pedido se encuentra justificado de la siguiente forma: *"...Baranda metálica de rampa: la baranda de rampa no se encuentra contemplada en la planilla de Contrato y tampoco en la planilla del Anexo 2 de ampliación donde está incluida la rampa. El cálculo de la cantidad adicional a ampliar resultante de la medición en obra con respecto a la cantidad contemplada en el Contrato de 108.65 ml. del rubro 16.3.1 Baranda metálica de escalera y rampa, h= 0,90 s/detalle. (...) Rubros de señales débiles: Según el informe solicitado por el Departamento de Tecnología DTIC en Nota NI/Nº 62/16, los rubros de señales débiles a ampliarse obedecen a que en la planilla de Contrato solo están previstos 50 puntos de red con su ítems componentes además de cantidad insuficiente de cable estructurado 5E en Planilla de Contrato (1.540 ml – Rubro 51.1.2 y 51.5.6). De acuerdo a la verificación en planos de proyecto y según lo ejecutado en obra, se han contabilizado la totalidad de 103 puntos de red arrojando dicho análisis una cantidad a ampliar de 53 puntos de red y la cantidad adicional de cable estructurado en 2.784,3 mts. resultante de la suma de lo ejecutado en obra Bloque 1 de 1.923,8 mts. Y a ejecutarse en una estimación realizada de 2.400,5 mts. dando un total de 4.324,3 mts. según verificación en obra y planos de proyecto, con respecto a los 1.540. mts. contemplados en la planilla de contrato, este análisis se ha realizado con el acompañamiento de funcionarios del Departamento de Tecnología de la DTIC y de funcionarios de Auditoría de Gestión. (...) El monto de los trabajos a ser aprobados asciende a G. 187.787.600.- (Guaraníes ciento ochenta y siete millones setecientos ochenta y siete mil seiscientos)..."*;

Que, por Memorando AI/DGE/Nº 67/16, de fecha 30 de setiembre de 2016, el Departamento de Auditoría de Gestión, concluyó cuanto sigue: *"La presente solicitud de convenio modificatorio por ampliación de los siguientes rubros contemplados en contrato; Baranda Metálica de Rampa y*

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARIA GENERAL - Instigar

RESOLUCIÓN C.A. N° 090-024/16

Rubros de Señales Débiles asciende a G. 187.787.600.- (Guaraníes ciento ochenta y siete millones setecientos ochenta y siete mil seiscientos) y representa una ampliación del 1,58% del precio del Contrato N° 02/12. La sumatoria de los informes previos elaborados por la Auditoría Interna, en el marco del presente Contrato N° 02/12, totaliza G. 1.646.099.349.- (Guaraníes un mil seiscientos cuarenta y seis millones noventa y nueve mil trescientos cuarenta y nueve) y representa el 13,87% del precio del Contrato, adecuándose a lo dispuesto en la Ley N° 2051/03, Art 62°, respecto a que mantiene los precios unitarios del contrato original y que conjunta o separadamente no sobrepasa el del 20% del precio del mismo contrato. La Auditoría se abstiene de emitir una opinión respecto a la conveniencia técnica y económica de la presente solicitud de modificación del presente Contrato por la ampliación de rubros contemplados en el Contrato N° 02/2012, por no contar con profesionales idóneos que puedan expedirse respecto a dichos cambios o a la insuficiencia de los tramites emitidos por funcionarios técnicos del Departamento de Tecnología y la Dirección de Infraestructura, que sustentan las modificaciones solicitadas";

Que, por Memorando DOC/DCS/N° 1065/16, de fecha 13 de octubre de 2016, el Departamento de Contratos y Seguros, a través de la Dirección Operativa de Contrataciones, solicitó a la Gerencia de Finanzas el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente a la ampliación de la Licitación Pública Nacional - DIP N° 18/11;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 1170/16, de fecha 13 de octubre de 2016, la Dirección Jurídica concluyó cuanto sigue: *"De lo expuesto precedentemente y conforme a la recomendación de la Auditoría Interna, a través del cual otorga parecer favorable a la solicitud de modificación al Contrato, siendo éste un requisito necesario acorde al Art. 62° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" para proseguir con los trámites pertinentes, es criterio de esta Dirección Jurídica que resulta jurídicamente viable la elaboración de un Convenio Modificatorio al Contrato - DIP N° 02/12, suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional - DIP N° 18/11 "AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN Y PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA LA UNIDAD SANITARIA DE BENJAMÍN ACEVAL", siempre y cuando la ampliación del monto del mismo no sobrepase el límite legal del 20% de su valor total, asimismo que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato"*;

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

SECRETARÍA GENERAL

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 090/16 de fecha 25 de octubre de 2016

RESOLUCIÓN C.A. Nº 090-024/16

Que, según antecedentes referentes a la solicitud de corrimiento del plazo contractual del Contrato Nº 02/12 suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional - DIP Nº 18/11 "AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN Y PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA LA UNIDAD SANITARIA DE BENJAMÍN ACEVAL", solicitado en fecha 20 de junio de 2014, por la firma CONSORCIO PALMARES DEL CHACO, justificando el pedido debido a los siguientes inconvenientes mencionados: *"Falta de Definición del Proyecto de desagüe cloacal; Por indefinición y falta de respuesta a la solicitud de ampliación de rubros que fueron ejecutados y que son a su vez carga financiera no contemplada en el presupuesto por esta contratista; Solicitamos un plazo de 120 (ciento veinte) días contados a partir del 18 de julio de 2014..."*. El mismo pedido es reiterado por la Contratista en fecha 07 de julio de 2014;

Que, a instancias de la Dirección Jurídica, por Correo Electrónico, el Arq. Derlys Ovando, Fiscal de la Obra Benjamín Aceval, informó sobre los días de suspensión de los plazos contractuales, debido a varias causales que han afectado a la ejecución de la Obra, sin dar respuestas a las mismas (...) La falta de entrega del sitio de Obras en su totalidad. La falta de definición del Proyecto de Desague Cloacal (...) Falta de definición y respuesta de solicitud de ampliación de rubros que ya fueron ejecutados, expresando lo siguiente: *"...En respuesta a su correo le informo que los 120 días solicitados para corrimiento del plazo deberán contabilizarse a partir de la aprobación de la adenda de rubros aun no ejecutados, Expediente Nº 021.366/16, que se encuentra en proceso de aprobación en el Departamento de Auditoría de Gestión..."*;

Que, por Nota NE/Nº 033/16, de fecha 15 de octubre de 2016, la Dirección de Infraestructura, solicitó a la firma CONSORCIO PALMARES DEL CHACO, su conformidad con respecto al periodo de 120 (ciento veinte) días de suspensión de plazo contractual, dicho plazo será tomado en vigencia a partir de la fecha de la Resolución de aprobación de la suspensión de plazo y la Adenda de Ampliación, cuya conformidad ya nos fuera remitida;

Que, por Nota de fecha 18 de octubre de 2016, la firma CONSORCIO PALMARES DEL CHACO, expresó su conformidad al periodo de 120 (ciento veinte) días de suspensión de plazos contractuales;

Que, la solicitada ampliación encuentra su sustento legal en lo dispuesto en el Art. 62° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone: *"En el caso de que fuere necesario*

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARIA GENERAL - Instituto

ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo se podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato";

Que, por Memorando DCP/DPR/PR2/Nº 8981/16, de fecha 18 de octubre de 2016, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informó que el pedido en cuestión afecta a los Objeto de Gastos 520 "Construcciones" del Programa 2 "Servicios Sociales de Calidad" y cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 1779/16, de fecha 18 de octubre de 2016, por un monto total de G. 2.162.629.400.- (Guaraníes dos mil ciento sesenta y dos millones seiscientos veinte y nueve mil cuatrocientos), correspondiente a la ampliación del Contrato - DIP Nº 02/12, suscrito con la firma CONSORCIO PALMARES DEL CHACO;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1º) Autorizar la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato - DIP Nº 02/12, suscrito con la firma CONSORCIO PALMARES DEL CHACO, en el marco de la Licitación Pública Nacional - DIP Nº 18/11 "AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN Y PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA LA UNIDAD SANITARIA DE BENJAMÍN ACEVAL", modificando parcialmente la Clausula Nº 6 "PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS", ampliando el monto del Contrato -

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARIA GENERAL - Instituto de Previsión Social

DIP Nº 02/12, por un monto total de G. 187.787.600.- (Guaraníes ciento ochenta y siete millones setecientos ochenta y siete mil seiscientos), conforme al siguiente detalle:

OBRA HR BENJAMÍN ACEVAL - 2DA. ADENDA DE AMPLIACIÓN					
PLANILLA RUBROS AMPLIACIÓN DE CONTRATO					
Ítem	**Descripción del Rubro**	**Unid.**	**Cant.**	**Precio Unit.**	**Total**
16	CARPINTERÍA METÁLICA				
16.3	Provisión y colocación de barandas y pasamanos metálicos de:				
16.3.1	Baranda metálica de escalera y rampa, h=0,90 m s/detalle.	ml	198,71	341.000	67.760.110
51	INSTALACIÓN DE SEÑALES DEBILES - INFORMATÍCA				
51.1	Provisión, montaje y puesta en funcionamiento de puntos de voz/datos.				
51.1.2	Provisión, montaje y puesta en funcionamiento. Cableado estructurado SE	ml	2.784,30	14.300	39.815.490
51.1.3	Provisión, montaje y puesta en funcionamiento. Cableado electrico	ml	2.000,00	14.300	28.600.000
51.1.8	Pach panel de 24	un	3	671.000	2.013.000
51.1.9	Pach cord 1 mt	un	53	5.500	291.500
51.2	Conexión Tablero Principal				
51.2.1	Provisión, Montaje y puesta en funcionamiento del Tablero metálico para 36 llaves TM, con barra fase, neutro y tierra	gl	1	1.375.000	1.375.000
51.2.2	Terminal de 6mm c/tornillo, arandela plana y de presión para barra	un	60	8.250	495.000
51.2.3	Terminal de 4mm c/tornillo, arandela plana y de presión para barra	un	70	7.150	500.500
51.2.4	Cable color Rojo de 6 mm2 R	ml	35	9.350	327.250
51.2.5	Cable color Blanco de 6 mm2 S	ml	35	9.350	327.250
51.2.6	Cable color Azul de 6 mm2 T	ml	35	9.350	327.250

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

SECRETARIA GENERAL - mastigar

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 090/16 de fecha 25 de octubre de 2016

RESOLUCIÓN C.A. Nº 090-024/16

OBRA HR BENJAMÍN ACEVAL - 2DA. ADENDA DE AMPLIACIÓN					
PLANILLA RUBROS AMPLIACIÓN DE CONTRATO					
Ítem	**Descripción del Rubro**	**Unid.**	**Cant.**	**Precio Unit.**	**Total**
51.2.7	Cable color Negro de 6 mm2 N	ml	35	9.350	327.250
51.2.8	Cable color Verde de 10 mm2 Tierra	ml	35	13.200	462.000
51.2.9	Llave TM 3x32 Amp	un	1	313.500	313.500
51.2.10	Llave TM 1x16 Amp ANDE	un	5	104.500	522.500
51.2.11	Llave TM 1x16 Amp UPS	un	5	104.500	522.500
51.3	Conexión Tablero Eléctrico Secundario				
51.4	Instalación Eléctrica				
51.4.1	Llave TM 1X16 Amp	un	8	104.500	836.000
51.4.2	Cable color Rojo de 4 mm2 Fase	ml	400	7.150	2.860.000
51.4.3	Cable color Negro de 4 mm2 Neutro	ml	400	7.150	2.860.000
51.4.4	Cable color verde de 4mm2 Tierra	ml	400	7.150	2.860.000
51.4.5	Llave TM 1X16 Amp	un	8	104.500	836.000
51.4.6	Cable color Blanco de 4 mm2 Fase	ml	400	7.150	2.860.000
51.4.7	Cable color Azul de 4 mm2 Neutro	ml	400	7.150	2.860.000
51.5	Detalle de instalación de punto eléctrico y señales débiles				
51.5.1	Toma corriente doble con tierra	un	53	96.800	5.130.400
51.5.2	Toma corriente doble común y tierra	un	68	106.700	7.255.600
51.5.3	Toma RJ 45	un	53	210.100	11.135.300
51.5.4	Placa de 2 agujeros para RJ45	un	53	27.500	1.457.500
51.5.5	Pico ciego	un	53	1.100	58.300
51.5.7	Pach cord 3 mts.	un	53	8.800	466.400
51.6	Cableado de Alimentación para Tableros y Puntos				
51.6.1	Puntos	un	53	44.000	2.332.000
				G.	**187.787.600**
Obs.:Todos los ítems de la planilla de la presente Adenda de ampliación corresponden al Objeto de Gasto 520.					

Monto Total Ampliado: G. 187.787.600.- (Guaraníes ciento ochenta y siete millones setecientos ochenta y siete mil seiscientos), IVA Incluido.

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

SECRETARÍA GENERAL - mastigol

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

RESOLUCIÓN C.A. Nº 090-024/16

2º) Aprobar la suspensión y desplazamiento del plazo de ejecución de obra por el término de 120 (ciento veinte) días, a ser computados a partir de la formalización de la Adenda, aprobada por la presente Resolución.----------

3º) Establecer que todas las demás Cláusulas del Contrato Original y sus Anexos permanecen invariables.----------

4º) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, la elaboración de la Adenda correspondiente.----------

5º) Encomendar al Presidente del Instituto de Previsión Social la firma de la misma conjuntamente con el Administrador del Contrato.----------

6º) Encomendar al Departamento de Contratos y Seguros, la realización de los trámites correspondientes para la solicitud de la ampliación de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento Contrato.----------

7º) Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto la realización de los procesos administrativos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería, a efectuar el pago correspondiente, conforme al marco legal vigente.----------

8º) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal, correspondientes.----------

9º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/jo

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

SECRETARIA GENERAL - masiga

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.